

International  
Institute of  
Social Studies

*Erasmus*



## EL FUTURO DE LA ALIMENTACIÓN Y RETOS DE LA AGRICULTURA PARA EL SIGLO XXI:

*Debates sobre quién, cómo y con qué implicaciones sociales, económicas y ecológicas alimentará el mundo.*

## THE FUTURE OF FOOD AND CHALLENGES FOR AGRICULTURE IN THE 21st CENTURY:

*Debates about who, how and with what social, economic and ecological implications we will feed the world.*

## ELIKADURAREN ETORKIZUNA ETA NEKAZARITZAREN ERRONKAK XXI. MENDERAKO:

*Mundua nork, nola eta zer-nolako inplikazio sozial, ekonomiko eta ekologikorekin elikatuko duen izango da eztabaidagaia*

# ***Campesinas y campesinos en la C.A. de Euskadi. Por el derecho a la renta y la vida digna***

***Mundubat***

Paper # 16

***Apirila – Abril – April  
24, 25, 26  
2017***

**elikadura<sup>21</sup>**

NAZIOARTEKO HIZKETALDIA  
COLOQUIO INTERNACIONAL  
INTERNATIONAL COLLOQUIUM

# ¿Qué es el derecho a la renta y los medios de vida decentes?

La nueva versión avanzada del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesinado y de otras personas que trabajan en zonas rurales define el derecho a la renta y los medios de vida decentes de la siguiente forma<sup>1</sup>:

## **artículo 18 - Derecho a la renta y los medios de vida decentes**



- 1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a un ingreso digno y el sustento para ellos y sus familias a través de la venta o uso de su propia producción.*
- 2. Los Estados deben organizar, fortalecer y apoyar los mercados locales, nacionales y regionales de manera que facilite y garantice que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tengan pleno acceso a estos mercados para vender sus productos a precios que les permitan a ellas y a sus familias lograr un nivel de vida adecuado. Estos precios se fijarán a través de un proceso justo y transparente que implique a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y sus organizaciones.*
- 3. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho de desarrollar sistemas de comercialización basados en la comunidad. Los Estados deberán facilitar la venta directa de agricultor a los consumidores.*

---

<sup>1</sup>Tal y como se encuentra en la traducción no oficial que maneja La Vía Campesina.

La redacción de este derecho ha sido la consecución de un arduo proceso de negociación para poder incluir uno de los derechos más polémicos tal y como lo formulaba la propuesta original de La Vía Campesina (LVC)<sup>2</sup> y el primer borrador de la Declaración del Comité Asesor<sup>3</sup>: el derecho a la libertad para determinar los precios y mercados para la producción agrícola (artículo 8 en ambos casos). Esta polémica se explica porque este derecho apunta contra una de las contradicciones básicas del sistema capitalista neoliberal. La liberalización de los mercados agrícolas ha provocado la pérdida del control público sobre el mercado alimentario sin ser sustituido por ningún control internacional eficaz. El poder se ha traspasado a los operadores más fuertes de la cadena alimentaria, las grandes empresas transnacionales, que imponen un modelo de producción y consumo así como los precios en origen y destino de los inputs y outputs agrarios. La producción agropecuaria aunque es el comienzo y la parte más importante del proceso alimentario es el último eslabón de la cadena de negocio y de poder de negociación. Los Estados se enfrentan a esta contradicción teniendo que posicionarse entre apoyar este marco neoliberal o garantizar el derecho a la renta y los medios de vida decentes para el sector campesino. Éste es un claro ejemplo de la sustantivización de nuevos derechos que propone esta novedosa Declaración al considerar al sujeto campesino como sujeto de derechos diferenciado que no está protegido por otros mecanismos del Derecho Internacional.

---

<sup>2</sup> La Vía Campesina (2009): Declaración de derechos de las campesinas y campesinos. Coordinadora Internacional de LVC, Seúl. Disponible en: <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>

<sup>3</sup> Oficina de Alto Comisionado de los derechos humanos (2012): Final study of the Human Rights Council Advisory Committee on the advancement of the rights of peasants and other people working in rural areas, Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-75\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-75_en.pdf)

# ¿Qué fuentes del Derecho Internacional de Derechos Humanos apoyan este derecho?

El derecho a la renta y medios de vida decentes parte del derecho a la no discriminación y a un nivel de vida adecuado que ya vienen consagrados desde la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) de 1948. En ella, un nivel de vida adecuado es aquel que asegure a toda persona así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (art. 25). También en la misma DUDDHH encontramos mención al derecho de toda persona al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas (art. 24), que si bien no está incorporado en la definición de nivel de vida adecuado, podemos considerar que está íntimamente relacionado con la consecución de unos medios de vida decentes.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 parte de la misma definición de nivel de vida adecuado y la complementa afirmando que también se refiere a una mejora continua de las condiciones de existencia. Pone especial énfasis en la protección contra el hambre y entra de lleno en la problemática campesina aunque no nombra específicamente el colectivo campesino como sujeto de derechos. Así, nombra la importancia esencial de la relación de los Estados con la cooperación internacional para: a) mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; y b) asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con

las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan (artículo 11). Ante la falta de información precisa y suficiente al respecto de este derecho por parte de gran parte de los Estados Partes del PIDESC y la necesidad de definir mejor los derechos relacionados con la alimentación, la Observación general nº12 a este Pacto hace referencia al derecho a una alimentación adecuada. En esta observación se reconoce que las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles y por primera vez se reconoce en un instrumento internacional los postulados que sirven de base a la reivindicación de la Soberanía Alimentaria, lo que permitió a las organizaciones tener un punto de presión internacional que fortalezca la estrategia de movilización

En el marco normativo formal del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DDHH) no encontramos una mención específica a la renta como un derecho humano, por ello la Sociedad Civil se ha ido dotando de instrumentos programáticos que buscan ampliar el horizonte normativo y generar espacios de debate sobre la necesidad del reconocimiento de nuevos derechos sustantivos. Éste es el caso de la Declaración Universal de DDHH Emergentes (DUDHE) de 2007<sup>4</sup>, como resultado de un proceso de discusión que se origina en el marco del Foro Universal de las Culturas en Barcelona en 2004. El punto de partido es el diálogo “Derechos Humanos, Necesidades Emergentes y Nuevos Compromisos” organizado por el Instituto de DDHH de Cataluña con el objetivo de actualizar y complementar el marco tradicional de los DDHH desde dos nuevas perspectivas: la de la ciudadanía participativa y la de los cambios inminentes de las sociedades del siglo XXI ante los procesos de globalización, cuya naturaleza parcial y desigual excluye de sus beneficios a amplias capas de la población mundial. Así, en esta Declaración se hacen acreedoras de dignidad las personas y grupos más vulnerados, a favor de las cuales hay que actuar positivamente para conseguir la Igualdad. Para ello, define, entre otros, el derecho a la seguridad vital como el derecho de todo ser humano y toda comunidad a tener sus necesidades vitales básicas cubiertas (como son la supervivencia, el agua potable, el saneamiento, la energía y la alimentación, artículo 1.1.) y el derecho a la renta como el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad que permitan cubrir dichas necesidades básicas (artículo 1.3.).

---

<sup>4</sup> DUDHE, Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, 2007. Disponible en: [http://www.world-governance.org/IMG/pdf\\_DUDHE.pdf](http://www.world-governance.org/IMG/pdf_DUDHE.pdf)

# ¿Qué medidas pueden adoptar los Estados para garantizar el disfrute de este derecho?

La redacción del derecho a la renta y los medios decentes en la versión avanzada del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesinado y de otras personas que trabajan en zonas rurales destaca los siguientes elementos importantes que delimitan las obligaciones de los Estados para satisfacer este derecho. Alienadas con estos elementos, se recomiendan a continuación una serie de medidas concretas para que los Estados puedan avanzar en la consecución de este derecho de la manera más práctica y efectiva.



## **Garantizar un ingreso digno para el campesinado y otras personas que trabajan en zonas rurales**

Las recomendaciones en este sentido pasan por atajar aquellos limitantes de la base económica campesina desde diferentes aspectos como son: fomentar modelos productivos lo más autónomos posibles en base a la agroecología, flexibilizar y adaptar las normativas higiénico sanitarias a proyectos a pequeña escala, apoyar y fomentar la generación de locales colectivos para aprovechar espacios de producción y transformación, establecer las normas fiscales y de cotización a la Seguridad Social en función de la cantidad de producción, fomentar diversos modelos de propiedad y uso de la tierra y las iniciativas agrarias más allá de la propiedad individual (modelos comunitarios, colectivos, cooperativos), etc.



## **Garantizar el pleno acceso del campesinado y otras personas que trabajan en zonas rurales a los mercados locales, nacionales y regionales**

Para garantizar el pleno acceso del campesinado y otras personas que trabajan en zonas rurales a los mercados nacionales y regionales, los Estados deben poner en marcha medidas de control del mercado interno, pero también frenar su participación inequitativa en mercados externos que determinan el ejercicio de este derecho para las personas de otras partes del mundo, suspendiendo las importaciones y las exportaciones subvencionadas. Para garantizar el pleno acceso del campesinado y otras personas que trabajan en zonas rurales a los mercados locales los Estados deben elaborar políticas que incentiven la adquisición de productos agrícolas producidos localmente y en base a la estacionalidad de los productos, fomentar los mercados locales en detrimento de las grandes superficies, sensibilizar y facilitar el consumo local para la ciudadanía en general, instaurar programas de compra pública de alimentos orientada al sector campesino que posibiliten la apertura de nuevos y constantes nichos de mercados, etc.



## **Garantizar una fijación de precios justa y transparente que implique al campesinado y otras personas que trabajen en zonas rurales y sus organizaciones**

Para que los Estados puedan conseguir progresivamente llegar a esta realidad es fundamental establecer mecanismos que posibiliten la transparencia y el control de la cadena alimentaria. Entre otras medidas los Estados pueden elaborar medidas legislativas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, crear contratos oficiales públicos que incluyan precios y cantidades de alimentos, imponer un etiquetado en los productos que desglose el precio final del producto explicando el reparto del mismo entre las diferentes partes de la cadena alimentaria, fomentar la creación de grupos de venta campesina con volúmenes y capacidad negociadora equilibrados a la agroindustria y establecer observatorios de precios a lo largo de la cadena alimentaria que cuenten con el sector productor y consumidor. Para asegurar la

implicación de las organizaciones que defienden los derechos campesinos y de otras personas trabajadoras en zonas rurales los Estados deben recurrir a métodos participativos como el establecimiento de mesas de negociación y mecanismos de comunicación con las organizaciones del sector agroganadero, favoreciendo aquellas con presencia activa de mujeres, etc.



## **Facilitar que el campesinado y otras personas que trabajen en zonas rurales desarrollen sistemas de comercialización basados en la comunidad**

Para avanzar en este sentido los Estados deben limitar el modelo de regulación y control de los espacios de comercialización para apoyar la dinamización y la gobernanza locales a través de medidas como fomentar el asociacionismo agrario y su poder de decisión en las cuestiones relacionadas con la comercialización local, establecer un marco legal y un apoyo práctico a las nuevas formas de relación entre producción y consumo, fomentar mecanismos de apoyo para la implantación y desarrollo de las iniciativas de Economía Social y Solidaria, el Mercado Social y otras formas de intercambio, etc.



## **Asegurar la inclusión de las mujeres**

Los Estados deben incorporar una transversalización del enfoque de género que requiere medidas a múltiples niveles, entre ellas: facilitar sistemas de titularidad y de cotización a la Seguridad Social que incluyan a hombres y mujeres que comparten una actividad agraria, poner en marcha medidas para detectar las carencias y necesidades de las mujeres a través de diagnósticos cuantitativos y cualitativos, construir indicadores de impacto de género para aplicar en toda medida pública vinculada con el sector agroganadero, poner en marcha programas de formación profesional agroecológica con perspectiva feminista, establecer medidas para la conciliación y el reparto de los trabajos productivos, reproductivos, políticos y comunitarios, sensibilizar a hombres y mujeres sobre la violencia y discriminaciones de género en el sector, fomentar el asociacionismo agrario entre mujeres con perspectiva feminista, etc.

# ¿Qué recomendaciones se pueden tener en cuenta para mejorar la versión actual del artículo 18 sobre renta y medios de vida decentes?

Para fomentar la aplicación práctica del derecho a la renta y medios de vida decentes para el campesinado y otras personas que trabajan en el medio rural se recomienda clarificar conceptos claves para el ejercicio de este derecho como son: “ingreso digno”, “fijación de precios justa y transparente” y “sistemas de comercialización basado en la comunidad”. Si estos conceptos están rodeados de ambigüedad difícilmente se van a poder garantizar. En este sentido se recomienda abrir espacios de debate y/o consensuar Observaciones Generales para proveerlos de contenido y sustantivarlos, de tal manera que los Estados puedan contar con lineamientos, ideas o sugerencias que les permitan desarrollar medidas concretas alineadas con estos conceptos para avanzar en la consecución de este derecho de la manera más práctica y efectiva.

Con vistas a garantizar el carácter holístico del derecho a la renta y los medios de vida decentes, se recomienda incluir en el articulado del derecho más aspectos que los referidos a la venta e ingresos, para abordar todo lo que determina la renta agraria y los medios de vida decentes. En este sentido, la dificultad de medir y conciliar los trabajos productivos y reproductivos en el interior de las explota-

ciones, la gestión de los tiempos en función de la multiactividad y la diversificación que les caracteriza y la falta de servicios sociales y de protección social en el entorno rural se consideran aspectos claves a tener en cuenta.

Para incluir a todas las personas campesinas y trabajadoras del medio rural se recomienda que el ejercicio del derecho a una renta y medios de vida decentes se extienda a todas aquellas personas que integran la explotación familiar, en lugar de una sola figura responsable de “transferir” este derecho al resto de la familia. Al fin y al cabo no se trata de que los campesinos tengan asegurado su derecho a la renta y medios de vidas decente para sostener a sus familias, sino que campesinos y campesinas puedan ejercer este derecho sin intermediaciones y en igualdad de condiciones. En este sentido, se recomienda fundamental incluir un lenguaje inclusivo en el articulado.

Con vistas a garantizar el buen entendimiento del artículo se recomienda definir claramente y posicionar en primer lugar los derechos del campesinado y otras personas trabajadoras del medio rural y en segundo lugar las obligaciones de los Estados. En la tercera parte de la redacción actual del artículo se entremezclan derechos y obligaciones con la consiguiente confusión que puede traer consigo interpretarlo.



# ¿Cuál es la situación del ejercicio de este derecho en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE)?

La morfología del medio rural de la CAE y las reducidas distancias que lo separan del medio urbano provoca una actividad agroganadera en base a productos de alta calidad y una comercialización muy cercana a las personas consumidoras, que en la actualidad se encuentra amenazada. Por un lado, mientras la **venta local** sigue siendo considerada por el sector campesino uno de sus canales principales de venta, factores como la privatización de la gestión, las condiciones dispares para acceder a ellos no conectadas con las necesidades del sector y el enfoque fiscalizador en lugar de facilitador de la gobernanza participativa que siempre ha caracterizado a estos espacios están entorpeciendo todo el potencial que tienen a múltiples niveles. Esto afecta de manera especial a las mujeres que tradicionalmente tienen un papel protagonista en la venta local.

Por otro lado, la transformación artesanal del producto es importante para el sector agroganadero ya que aporta un valor añadido al producto y en concreto para las mujeres es una importante estrategia económica, como práctica históricamente feminizada. Sin embargo, la **normativa higiénico sanitaria** se rige por las necesidades de la agroindustria desde la escala más global hasta la más local y la flexibilización de las normativas comunitarias no ha sido aplicada por el Estado español para adaptarse a la pequeña producción. Por





su parte, la CAE actualmente está en proceso de adaptar las normativas a los requerimientos de estas producciones a pequeña escala.

Los datos oficiales muestran que la **renta agraria** en la CAE ha descendido un 45% desde 1985, al igual que la renta unitaria de trabajo. Sin embargo, la producción agroganadera mayoritaria en la CAE se inserta en un modelo familiar que obtiene su nivel de renta de diversas fuentes, entre las cuales encontramos trabajos productivos y reproductivos, que no son considerados por los datos oficiales. Se constata la existencia de una **renta oculta** en base al trabajo gratuito de las mujeres que sostienen la economía campesina, agroindustrial y global, como reconocen diversos instrumentos de DDH<sup>5</sup>. Por el contrario, de esta renta oculta solo podemos encontrar datos en aquellos estudios en los que la mirada de género y/o feminista es una condición sine qua non para analizar la realidad desde un punto de vista realmente inclusivo. En la CAE la intensificación del mundo agrario no solo ha traído consigo un descenso de la mano de obra agrícola sino cambios en la concepción y el reparto de los trabajos vinculados con la práctica agrícola que ha venido afianzando la discriminación de las mujeres en el sector. La falta de servicios sociales en el medio rural de la CAE agudiza esta situación sobrecargando a las mujeres y anclándolas en los hogares.

Entre los factores oficiales que explican el descenso de la renta, encontramos el aumento de los **gastos** al interior de las explotaciones agrarias hasta el punto de que lo que el sector agrario consume para realizar su actividad está cada vez más cercano a lo que obtiene de ella. Además, los cambios en la **normativa fiscal** del sector agrario va a suponer gastos extras a las ya de por sí ajustadas economías agrarias, al tratar de adaptar dicha normativa a la del resto de sectores sin tener en cuenta las características específicas del sector. De nuevo, estos cambios van a tener peores repercusiones para las mujeres que en general dependen de actividades agrarias más pequeñas e informales. Sin embargo, el factor determinante para explicar el descenso en las rentas agrarias que suele ser invisibilizado por las argumentaciones oficiales es que el campesinado no tiene control sobre el precio de sus productos.

---

5 Entre ellos la Observación General n° 16 al PIDESC de 1966, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979, la DUDHE de 2007 y la nueva versión avanzada del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesinado y de otras personas que trabajan en zonas rurales de 2015.

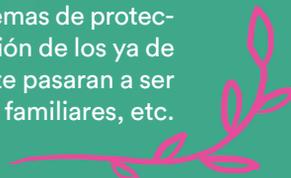




Al igual que en el resto del planeta, las personas campesinas de la CAE no tienen **control sobre los precios** de sus productos que pueden llegar a no cubrir los costes de producción, sin embargo en la CAE no existen Observatorios de Precios conectados con el sector agricultor ni consumidor, ni tampoco mesas de negociación previstas para contar con ellos. Si bien desde la Unión Europea la **Política Agraria Comunitaria (PAC)** aseguró en su nacimiento unos precios remunerativos para el sector agrario a través de medidas de control del mercado, sus compromisos con la Organización Mundial del Comercio y a través de sus Tratados de Libre Comercio (TLC) han provocado la sustitución de estas políticas por un sistemas de ayudas para compensar el descenso de los precios cada vez menos vinculadas a la actividad productiva. Además, el Estado español no ha establecido mecanismos que aseguren la asignación de las ayudas a quienes realmente realizan una actividad agraria, ni tiene en cuenta los requerimientos específicos de jóvenes y mujeres; en su lugar cantidades ingentes de la PAC son derivadas a grandes empresas.

Por otro lado, la interpretación de la Comisión Nacional de Competencia estatal de las normas de competencia europea prohíbe la asociación de las personas del sector agrario para negociar y determinar los precios de sus productos, considerándolos cercanos a los cárteles empresariales. En este sentido, ha evolucionado de manera positiva el marco normativo estatal para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, pero falta una aplicación práctica a nivel estatal y a nivel de la CAE.

Para escapar de estas tendencias, en la CAE personas productoras, consumidoras y autoridades locales concienciadas ponen en marcha iniciativas muchas veces condenadas a la ilegalidad que aportan rutas del recorrido a seguir para fijar los precios de manera justa y transparente, a través de herramientas como el doble etiquetado de los alimentos, la compra pública, los mercados locales y el Mercado Social. Sin embargo, hemos de tener en cuenta que los TLC (especialmente el TTIP) van a recrudecer las amenazas para el sector campesino al dar más poder a las empresas en detrimento de las Administraciones y campesinado. Éste va a haber reducido su derecho a la renta y los medios de vida decentes por diversos factores, entre ellos, tener que competir con los productos de Estados Unidos con un menor control sanitario, y con sus empresas con economías de escala más fuertes, que además van a contar con sistemas de protección al margen de los Estados; el riesgo de privatización de los ya de por sí precarios servicios sociales que previsiblemente pasaran a ser sostenidos por las mujeres al interior de las unidades familiares, etc.



## Nazioarteko Hizketaldia

**ELIKADURAREN ETORKIZUNA ETA NEKAZARITZAREN ERRONKAK XXI. MENDERAKO:**

**Mundua nork, nola eta zer-nolako inplikazio sozial, ekonomiko eta ekologikorekin elikatuko duen izango da eztabaidagaia**

2017ko apirilaren 24 / 26. Europa Biltzar Jauregia. Vitoria-Gasteiz. Araba. Euskal Herria. Europa.

## International Colloquium

**THE FUTURE OF FOOD AND CHALLENGES FOR AGRICULTURE IN THE 21st CENTURY:**

**Debates about who, how and with what social, economic and ecological implications we will feed the world.**

April 24th - 26th. Europa Congress Palace. Vitoria Gasteiz. Álava. Basque Country/Europe

## Coloquio Internacional

**EL FUTURO DE LA ALIMENTACIÓN Y RETOS DE LA AGRICULTURA PARA EL SIGLO XXI:**

**Debates sobre quién, cómo y con qué implicaciones sociales, económicas y ecológicas alimentará el mundo.**

24 / 26 de Abril, 2017. Palacio de Congresos Europa. Vitoria-Gasteiz. Álava. País Vasco. Europa.

### GUNTZAILEAK/COLABORAN/COLLABORATING ORGANIZATIONS



### LAGUNTZA EKONOMIKOA/APOYAN/WITH SUPPORT FROM

